

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00034-00

PROCEDENCIA FGN: 166684 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: HÉCTOR ALIRIO BARRERA CANTOR C.C. 17.185.625 de Bogotá (q.e.p.d.)

BIENES OBJETO DE EXT: MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO: Clase de vehículo CAMIONETA, marca FORD, placa MCE-512, modelo 1979, tipo de carrocería PICKUP, color CREMA-BLANCO, número de motor F10HEDJ5045, capacidad 0,75 toneladas, número de serie F10HEDJ5045, servicio PARTICULAR, línea F-100.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del día viernes 13 de agosto y finalizará a las 17:00 horas del día lunes 23 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".